

dora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Jesús Divino Obrero», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Jesús Divino Obrero.

Código de Centro: 14007519.

Domicilio: C/ Beato de Henares, s/n.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Obra Social y Cultural Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares y 3 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 75 puestos escolares.

Segundo. El personal que atiende las unidades del primer y segundo ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio, así como la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de abril de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ
Consejero de Educación

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 21 de abril de 2008, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita y delegarla en la persona titular de la Delegación Provincial de Málaga.

Por Orden de esta Consejería de 12 de julio de 2004, se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación con excepción de las que expresamente se delegan en otros órganos.

Razones de orden técnico y eficacia administrativa aconsejan avocar la referida delegación de competencias para el asunto concreto que se cita y delegarla en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Málaga.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, y 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Avocar la competencia delegada en la persona titular de la Secretaría General Técnica, en lo que se refiere a la formalización del contrato de arrendamiento del edificio sito en calle Tomás Heredia, núm. 18, para albergar el Servicio de la Dependencia y de Protección de Menores de la Delegación Provincial de Málaga, así como de las sucesivas prórrogas del citado contrato que puedan producirse, y delegarla en la persona titular de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 21 de abril de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de monumento, de la Iglesia de Nuestra Señora del Socorro de Casabermeja (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para

Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su art. 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el art. 37.1.18 preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el art. 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Por otro lado en el art. 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

Asimismo, el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la Disposición derogatoria única de la Ley 14/2007), en su art. 2, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural.

II. La inscripción de la Iglesia de Santa María del Socorro como Bien de Interés Cultural se justifica en función de una serie de consideraciones que avalan no sólo su valor intrínseco como recinto arquitectónico y monumental, sino sus cualidades extrínsecas como el principal hito urbanístico de la villa de Casabermeja.

Su privilegiada posición en el tejido urbano de este núcleo, permite calibrar la acción generatriz que los edificios religiosos desempeñaron desde la Edad Media, como núcleos referenciales que mediatizaron el trazado parcelario y viario de numerosas poblaciones. Del mismo modo, la proximidad al templo de una serie de construcciones institucionales y particulares, evidencia el influyente papel de aquél a la hora de delimitar la zona preferida por las jerarquías locales para desenvolver su actividad cotidiana, tanto pública como privada.

La localización en sus inmediaciones de distintos elementos de devoción callejera, tales como hornacinas y humilladeros, refuerzan el contenido ideológico del edificio y la proyección de su uso como recinto de culto, hacia aquellos puntos que le permiten manifestar su completo dominio del entorno urbano circundante.

Atendiendo a sus valores estrictamente arquitectónicos, la Iglesia de Nuestra Señora del Socorro constituye un templo representativo de las parroquias rurales erigidas durante la Edad Moderna en el marco territorial de la diócesis de Málaga. En este sentido, el estudio de su planta refleja una serie de intervencio-

nes, añadidos y modificaciones, motivados por causas tan dispares como el crecimiento demográfico y/o los cambios en los gustos artísticos. Ambos factores demuestran una evolución constructiva paralela al pulso de la vida de la comunidad humana en que se integra el edificio.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia de Nuestra Señora del Socorro de Casabermeja (Málaga).

Segundo. Concretar provisionalmente un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la incoación del Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo I y, gráficamente, en el plano de Delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Adscribir provisionalmente, por su íntima relación con el inmueble, los Bienes Muebles que se relacionan y describen en el Anexo II a la presente Resolución.

Cuarto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Quinto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Así mismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Sexto. Hacer saber al Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga), que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Séptimo. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería en Málaga.

Octavo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 2008.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

ANEXO I

Denominación: Iglesia de Nuestra Señora del Socorro.
Localización:

Provincia: Málaga.
Municipio: Casabermeja.
Dirección: C/ Llanete de Arriba, 56.

Delimitación del bien: Manzana 27424, parcela 01.

Descripción:

La autorización de repoblación de la zona a principios del siglo XVI, dio lugar a la construcción, en la primera mitad de ese siglo, de una iglesia dedicada a Nuestra Señora del Socorro, en torno a la cual se agrupó el caserío. En el siglo XVIII, el crecimiento de la población demandó la ampliación del inmueble que adquirió entonces lo fundamental de su configuración actual y la impronta barroca que conserva.

La Iglesia de Casabermeja se encuentra en situación exenta y salvando un importante desnivel de la topografía, lo cual acrecienta la presencia urbana de sus grandes volúmenes constructivos y su alta torre campanario.

Posee planta de cruz latina, con tres naves y otra de crucero cubierta con una cúpula. La nave central es de altura más elevada que las laterales, al igual que ocurre con la del crucero, emergiendo sobre todas ellas la cúpula. En la cabecera se adosa el volumen formado por la torre campanario, cubierta por tejado a cuatro aguas, lo mismo que la cúpula del crucero sobre la que hay una veleta en forma de cruz griega con cruceta circular calada y los extremos rematados en forma de tridente. Junto a la citada cúpula se yuxtapone la sacristía, de altura muy similar a la del resto de la Iglesia.

A ambos extremos de la nave del crucero se abren sendos camarines, poco perceptibles al exterior por suponer prolongaciones de la misma. A la nave de la Epístola se adosan otros dos camarines, de los cuales, el más cercano al crucero, forma al exterior un cubo más sobresaliente que los anteriores. No obstante, es el contiguo el que posee un carácter más significativo, ya que supone un volumen octogonal, claramente independizado de la estructura del edificio.

Los materiales empleados en la construcción de la Iglesia son fundamentalmente lienzos de mampostería estucada nivelados con filas horizontales de ladrillo cocido, que también constituyen los ángulos del edificio. En los tejados se emplean las castizas tejas curvas. El único elemento realizado en piedra es la sencilla portada, compuesta de un arco de medio punto sobre impostas resaltadas. Un portón de madera de nogal y un cancel cierran y protegen el acceso.

En la fachada principal se acusa la organización interior. La mayor altura de la nave central, se evidencia en el emergente frontón, moldurado en ladrillo y en el que se abre una claraboya circular. En el remate del frontón hay una cruz de hierro forjado cuyos brazos terminan en flores de lis. En el paño existente entre el frontón y la portada, una ventana semicircular que ilumina el coro. Las naves laterales, más bajas y separadas de la central en la fachada por hileras de ladrillo, también tienen ventanas rectangulares que dan luz al baptisterio y a la Albacera.

La torre, situada en la cabecera y realizada íntegramente en ladrillo, que se ofrece visto en su característico color bermejo, se compone de cinco cuerpos sobre impostas, cuadrado el de la base y con las esquinas matadas los restantes. El cuerpo central adorna sus chafla-

nes con ladrillos avitolados y el siguiente con pilastras cajeadas. Los huecos para las campanas (una fechada en 1861 y otra en 1915), se abren con arcos de medio punto y todo ello está cubierto por un chapitel muy apuntado de perfil quebrado.

En el ángulo del crucero que da a la nave de la Epístola y en el exterior, a una altura considerable, se localiza una hornacina abierta con un arco de medio punto y cubierta con una bóveda semiesférica. Sobre esta hornacina se sitúa el entablamento y después un frontón curvo partido que la remata. En este oratorio público se ostenta la Virgen de las Angustias, obra de terracota policromada.

También en la nave de la Epístola y aprovechando el desnivel existente, se abre una cripta, de planta cuadrangular y cubierta con una bóveda de medio cañón achaflanada con lunetos. Ésta se abre a la calle por una puerta y una ventana con sus correspondientes rejas, frente a ellas se disponen los nichos: diecisiete hileras de tres de altura, actualmente todos vacíos.

En el interior de la iglesia, las tres naves se separan por austeros pilares cuadrangulares que sustentan arcos de medio punto. En los ángulos del crucero, despuntan sólidos pilares de orden toscano, cuyos capiteles forman un friso corrido con la línea del entablamento.

La nave central se cubre con bóveda de medio cañón con lunetos y arcos fajones, mientras el crucero se remarca con una bóveda hemisférica de ocho nervios levantada sobre pechinas. La sacristía es una estancia rectangular cubierta con bóveda de medio cañón con lunetos y arcos fajones rematados en placas. Las puertas por la que se accede y las de la alacena en ella existente, son piezas de carpintería antigua que permanecen en la Iglesia.

Sobre el primer tramo de la nave central se sitúa el coro, al que se accede desde la Albacera en la nave de la Epístola. En la nave del Evangelio está la Capilla Bautismal, con pila de piedra y mármol cuyo espacio se cierra con una reja. En el sotocoro, en la nave central al lado del Evangelio, hay una pila dieciochesca de agua bendita, de mármol blanco, y sujeta al muro con una pieza de perfil abalaustrado. El púlpito, de hierro fundido, se adosa al machón inmediato al crucero en el lado del Evangelio.

La crítica especialista ha fijado la construcción de los dos camarines situados en los brazos del crucero en torno a 1723. El de la nave del Evangelio, correspondiente a la antigua Capilla Sacramental y actualmente dedicado al Sagrado Corazón de Jesús, es, sin duda, el más suntuoso de los cuatro conservados aparte del más rico en contenidos emblemáticos e iconográficos. En el acceso se conserva una puerta tallada del siglo XVIII. De planta interior octogonal, los muros del camarín se dividen en paños separados por columnas adosadas de orden compuesto, elevadas sobre plintos. En tres de los lados aparecen medallones y óculos ovales enmarcados por una decoración vegetal de rocallas, penachos y flores. Un entablamento denticulado con guirnalda sostiene una bóveda octogonal aplastada, con sus correspondientes nervios decorados con jarras florales y guirnalda de laurel que apuntan al florón de acantos de la clave, cuyos pétalos se rematan, a su vez, en pequeñas rosas.

Los elementos de la bóveda sirven de soporte material a un programa iconográfico de vertiente sacramental y mariana, integrado por distintos motivos escultóricos de yesería. En los segmentos laterales nudos vegetales de tallos de acanto delimitan sendas cartelas policromadas con fondo azul. En ellas aparece representado el pelicano, en alusión a los dos misterios encarnados por el Sacramento de la Eucaristía: el Sacrificio y la Re-

surrección, respectivamente. Los tres paños principales se reservan a una simbología mariológica. El central demuestra un ostentoso blasón de rebordes apergamidados, sustentado por una cabeza de querubín, circundado por guirnalda de flores y rematado en una corona imperial. En su interior se ostenta el anagrama del Ave María. A ambos lados, se sitúan dos ángeles mancebos arrodillados en actitud adorante, portando símbolos de la Realeza y Triunfo de la Virgen: una vara de azucenas y rosas, y una hoja de palma, respectivamente. Sobre la claraboya frontal del camarín, se dispone un jeroglífico mariano compuesto por un pozo flanqueado por cuatro cedros, representativos de las invocaciones de la letanía y del Cantar de los Cantares: *Puteus aquarum vivarum* («Pozo de aguas vivas») y *Coedrus exaltata* («Alta como el cedro»).

En la embocadura del camarín se conserva un retablo dieciochesco de madera dorada y policromada de banco, un cuerpo y ático con un sagrario de bronce del taller de Félix Granda.

El otro camarín del crucero, en la nave de la Epístola, es el de Jesús Nazareno. Como sucede con el antes comentado, su estructura consta de dos estancias contiguas, de las cuales una hace las veces de sacristía o ropero para el ajuar de la imagen.

El camarín propiamente dicho es de planta lobulada, con plementos separados entre sí por pilastras con capitel de placas. El ritmo curvilíneo que sacude el movimiento de paños cóncavos y convexos se plasma en el contraste visual establecido entre las pequeñas oquedades ubicadas en cada uno de los ocho lóbulos y los fragmentos de estilóbato que sobresalen del muro. Un entablamento sencillo, con decoración pictórica de tallos de acanto, y un conjunto de curiosas trompas aveneradas dispuestas en los ángulos, sustentan una bóveda de gajos de la que arranca otra más pequeña, cruzada por ocho nervios. De este cupulín se desgrana una ornamentación pintada con sencillos motivos de margaritas.

Este camarín conserva, en relativo buen estado, la solería primitiva, compuesta de ladrillo rojo y pequeños azulejos cuadrangulares, de bicromía blanquiazul, dispuestos sobre el pavimento, según un esquema radial. Estilísticamente, se trata de piezas muy comunes en la arquitectura dieciochesca andaluza, poseyendo un gran sabor popular y una sugestiva fantasía compositiva.

El camarín de la Virgen de los Dolores es uno de los construidos en la nave de la Epístola, ya ultimado el siglo XVIII, posiblemente en la década de 1790. Presenta planta circular con pilastras corintias cajeadas y adosadas al muro. En los paños intermedios se alternan claraboyas ovales rodeadas de festones y lazadas con paramentos lisos, decorados con guirnalda de laurel sujetas por cintas. Un delgado friso, ornamentado con cintas y florones, marca la transición a un entablamento denticulado. Sobre él descansa una bóveda semiesférica, subdividida por ocho nervios rematados en capitel mensulado, los cuales se incrustan en un medallón festoneado por guirnalda de helechos y laureles, dispuestas en forma estrellada.

El contiguo camarín de la Piedad también adopta una planta centralizada. La superficie del muro se vertebró mediante pilastras cajeadas y adosadas de orden compuesto, con capiteles parcialmente dorados. Una serie de óculos abocinados circulares se alternan con paños completamente cegados. En estos últimos aparece una estilizada decoración de yeserías, a base de jarrones de los que nacen ramificaciones y penachos de acanto y guirnalda de laurel y flores. Sobre un cornisamento denticulado descansa una bóveda semiesférica, compartimentada por ocho nervios cajeados que emergen de un

medallón central, con jugosa decoración de acantos que derrama flores y hojas de helechos sobre los segmentos. Este camarín conserva el pavimento de azulejería original. El diseño describe una malla romboidal de reminiscencia mudejarizante. Distintos motivos florales y vegetales se intercalan con núcleos romboidales de reborde alabeado. Una brillante policromía de tonos verdes, blancos, azules, amarillos y anaranjados realza la vistosidad del conjunto. Son también de interés las puertas de cuarterones y tallas conservadas en los accesos a este camarín y al de la Virgen de los Dolores.

Delimitación del entorno:

La delimitación del entorno persigue preservar los valores urbanísticos, de imagen, así como controlar las volumetrías de los inmuebles que rodean la Iglesia del Socorro de Casabermeja.

El entorno comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados que, siguiendo el plano catastral vigente, se detallan a continuación y que se representan gráficamente en el adjunto plano de delimitación del Bien y su entorno.

Manzana	Parcela
27437	17
27437	18
27437	19
27437	33
27439	09
27439	10
27439	13
27423	05
27413	13
27428	01
27428	02
27428	03
27428	04
27428	18
27428	21
28422	01
28422	02
28422	03
28422	04
28422	05
28422	06
28422	07
28422	08

ANEXO II

BIENES MUEBLES

Denominación: Virgen del Socorro. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1,65 x 0,60 x 0,45 m. Autor: Francisco Palma Burgos. Cronología: Segunda mitad del siglo XX. Ubicación: Presbiterio.

Denominación: Crucificado. Materia: Madera, terracota, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 41 x 33 x 10 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVI. Ubicación: Capilla bautismal.

Denominación: Virgen con el Niño. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1,65 x 0,60 x 0,35 (Virgen, escultura de candelero); 0,33 x 0,27 x 0,18 (Niño Jesús) m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Capilla bautismal.

Denominación: Cruz de altar. Materia: Bronce. Técnica: Fundido. Dimensiones: 51 x 20 x 13,5 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: Nave del Evangelio, segundo tramo. Altar de Nuestra Señora de Gracia.

Denominación: Pareja de candeleros. Materia: Bronce. Técnica: Fundido. Dimensiones: 40,5 x 13,5 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: Nave del Evangelio, segundo tramo. Altar de Nuestra Señora de Gracia.

Denominación: Virgen de Gracia. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Óleo sobre tabla. Dimensiones: 67 x 39 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: Nave del Evangelio, segundo tramo. Altar de Nuestra Señora de Gracia.

Denominación: Corona. Materia: Madera, pigmentos, tejidos. Técnica: Madera tallada y policromada. Dimensiones: 66 x 32 x 34 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: Nave del Evangelio, segundo tramo. Altar de Nuestra Señora de Gracia.

Denominación: Pareja de ángeles lampadarios. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 175 x 140 x 110 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Presbiterio.

Denominación: Cristo atado a la columna. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 138 x 47 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglos XVII-XVIII. Ubicación: Presbiterio.

Denominación: Lámpara del Santísimo Sacramento. Materia: Plata. Técnica: Fundido, repujado, cincelado. Dimensiones: 110 x 49 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1667.

Denominación: Cruz Parroquial. Materia: Plata. Técnica: Fundido, cincelado. Dimensiones: 61 x 35 x 13 cm. Autor: Pedro Montes Aguirre y Francisco José de Ayala. Cronología: 1765.

Denominación: Banco. Materia: Madera. Técnica: Ensamblado, tallado. Dimensiones: 146 x 202 x 50 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII.

Denominación: Niño Jesús abrazado a la cruz. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 46,5 x 25 x 15 cm. (sin peana). Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVIII. Ubicación: Capilla de Jesús Nazareno.

Denominación: Armario Eucarístico. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Ensamblado, policromado. Dimensiones: 316 x 147 x 143 cm. Autor: Maestro Astorga. Cronología: 1750. Ubicación: Albacería de la Hermandad del Santísimo Sacramento.

Denominación: Túnica de Jesús Nazareno. Materia: Hilos. Técnica: Tejido, bordado. Dimensiones: 1,69 x 1,20 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Albacería de la Hermandad del Santísimo Sacramento.

Denominación: Casulla del terno del Viernes Santo. Materia: Hilos. Técnica: Tejido, bordado. Dimensiones: 1,25 x 0,69 m. Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVII. Ubicación: Albacería de la Hermandad del Santísimo Sacramento.

Denominación: Pareja de dalmáticas del terno del Viernes Santo. Materia: Hilos. Técnica: Tejido, bordado. Dimensiones: 1,25 x 0,69 m. Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVII. Ubicación: Albacería de la Hermandad del Santísimo Sacramento.

Denominación: Custodia. Materia: Plata dorada. Técnica: Fundido, cincelado y repujado. Dimensiones: 70 x 30 x 20 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1677.

Denominación: Portapaz con Ecce Homo. Materia: Plata dorada. Técnica: Fundido y troquelado. Dimensiones: 20 x 11,5 x 6 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del siglo XIX.

Denominación: Broche en forma de corazón para Virgen Dolorosa. Materia: Plata y plata dorada. Técnica: Fundido y repujado. Dimensiones: 21 x 18 x 3 cm. Autor: Pedro Cano y Zambrana. Cronología: 1770-1785.

Denominación: Copón. Materia: Plata dorada. Técnica: Fundido y cincelado. Dimensiones: 30 x 18 cm. Autor: Pedro Montes y Aguirre. Cronología: 1775.

Denominación: Portaviático del Cordero del Apocalipsis. Materia: Plata dorada y cristales coloreados. Técnica: Fundido, cincelado y engastado. Dimensiones: 73 x 5 x 21 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1786-1800.

Denominación: Vara del Cordero Apocalíptico. Materia: Plata. Técnica: Fundido, cincelado y repujado. Dimensiones: 179 x 4 x 25 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1726-1750.

Denominación: Cruz. Materia: Plata. Técnica: Fundido. Dimensiones: 41 x 20 x 7 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVII.

Denominación: Rosario. Materia: Plata dorada. Técnica: Fundido. Trabajo de filigrana. Dimensiones: 89 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII.

Denominación: Crismera. Materia: Plata. Técnica: Fundido, cincelado. Dimensiones: 11 x 10 x 6 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Primera mitad del siglo XVII.

Denominación: Cajonera. Materia: Madera. Técnica: Ensamblado. Dimensiones: 1,09 x 5,08 x 0,925 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: Sacristía.

Denominación: Copón. Materia: Plata dorada. Técnica: Fundido. Dimensiones: 11,5 x 7,5 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX.

Denominación: Cáliz. Materia: Plata. Técnica: Fundido. Dimensiones: 26 x 15 cm. Autor: Pedro de Montes Aguirre y Francisco José de Ayala. Cronología: 1756.

Denominación: Cáliz. Materia: Plata. Técnica: Fundido. Dimensiones: 25 x 13 cm. Autor: Manuel Pinedo Antolínez y Mateo Martínez Moreno. Cronología: 1800-1804.

Denominación: Copón. Materia: Plata dorada. Técnica: Fundido. Dimensiones: 11,5 x 7,5 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Primera mitad del siglo XIX.

Denominación: Corona de espinas. Materia: Plata. Técnica: Fundido. Dimensiones: 5 x 23 x 20 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVIII.

Denominación: Dos collarinos de terno del Corpus. Materia: Hilos. Técnica: Tejido. Dimensiones: 14,5 x 50 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVIII. Ubicación: Sacristía.

Denominación: Estola de terno del Corpus. Materia: Hilos. Técnica: Tejido. Dimensiones: 227 x 15 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVIII.

Denominación: Dalmática de terno del Corpus. Materia: Hilos. Técnica: Tejido. Dimensiones: 109 x 150 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVIII.

Denominación: Casulla de terno del Corpus. Materia: Hilos. Técnica: Tejido. Dimensiones: 170 x 60 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVIII.

Denominación: Paño de hombro del terno de San Sebastián. Materia: Hilos. Técnica: Tejido. Dimensiones: 250 x 515 m. Autor: Anónimo. Cronología: 1786-1815.

Denominación: Casulla del terno de San Sebastián. Materia: Hilos. Técnica: Tejido. Dimensiones: 119 x 625 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1786-1815.

Denominación: Collarín del terno de San Sebastián. Materia: Hilos. Técnica: Tejido. Dimensiones: 14 x 50 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1786-1815.

Denominación: Dalmática del terno de San Sebastián. Materia: Hilos. Técnica: Tejido. Dimensiones: 106 x 148 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1786-1815.

Denominación: Estola del terno de San Sebastián. Materia: Hilos. Técnica: Tejido. Dimensiones: 2,13 x 0,155 m. Autor: Anónimo. Cronología: 1786-1815.

Denominación: Manga de cruz del terno de San Sebastián. Materia: Hilos. Técnica: Tejido. Dimensiones: 0,92 x 0,64 m. Autor: Anónimo. Cronología: 1786-1815.

Denominación: Frontal de altar del terno de San Sebastián. Materia: Hilos. Técnica: Tejido. Dimensiones: 3,04 x 1,11 m. Autor: Anónimo. Cronología: 1786-1815.

Denominación: Capa pluvial con su broche de plata del terno de San Sebastián. Materia: Hilos. Técnica: Tejido. Dimensiones: 1,42 x 2,06 m. Autor: Anónimo. Cronología: 1786-1815.

Denominación: Frontal de púlpito del terno de San Sebastián. Materia: Hilos. Técnica: Tejido. Dimensiones: 2,12 x 1,22 m. Autor: Anónimo. Cronología: 1786-1815.

Denominación: Manípulo del terno de San Sebastián. Materia: Hilos. Técnica: Tejido. Dimensiones: 83 x 16,5 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1786-1815. Ubicación: Sacristía.

Denominación: Cubrecálices del terno de San Sebastián. Materia: Hilos. Técnica: Tejido. Dimensiones: 25 x 25 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1786-1815.

Denominación: Capa pluvial con su broche de terno del Corpus. Materia: Hilos. Técnica: Tejido. Dimensiones: 137 x 285 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX.

Denominación: Casulla de terno del Corpus. Materia: Hilos. Técnica: Tejido. Dimensiones: 106 x 71 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX.

Denominación: Estola de terno del Corpus. Materia: Hilos. Técnica: Tejido. Dimensiones: 214 x 71 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX.

Denominación: Frontal de púlpito de terno del Corpus. Materia: Hilos. Técnica: Tejido. Dimensiones: 208 x 119 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX.

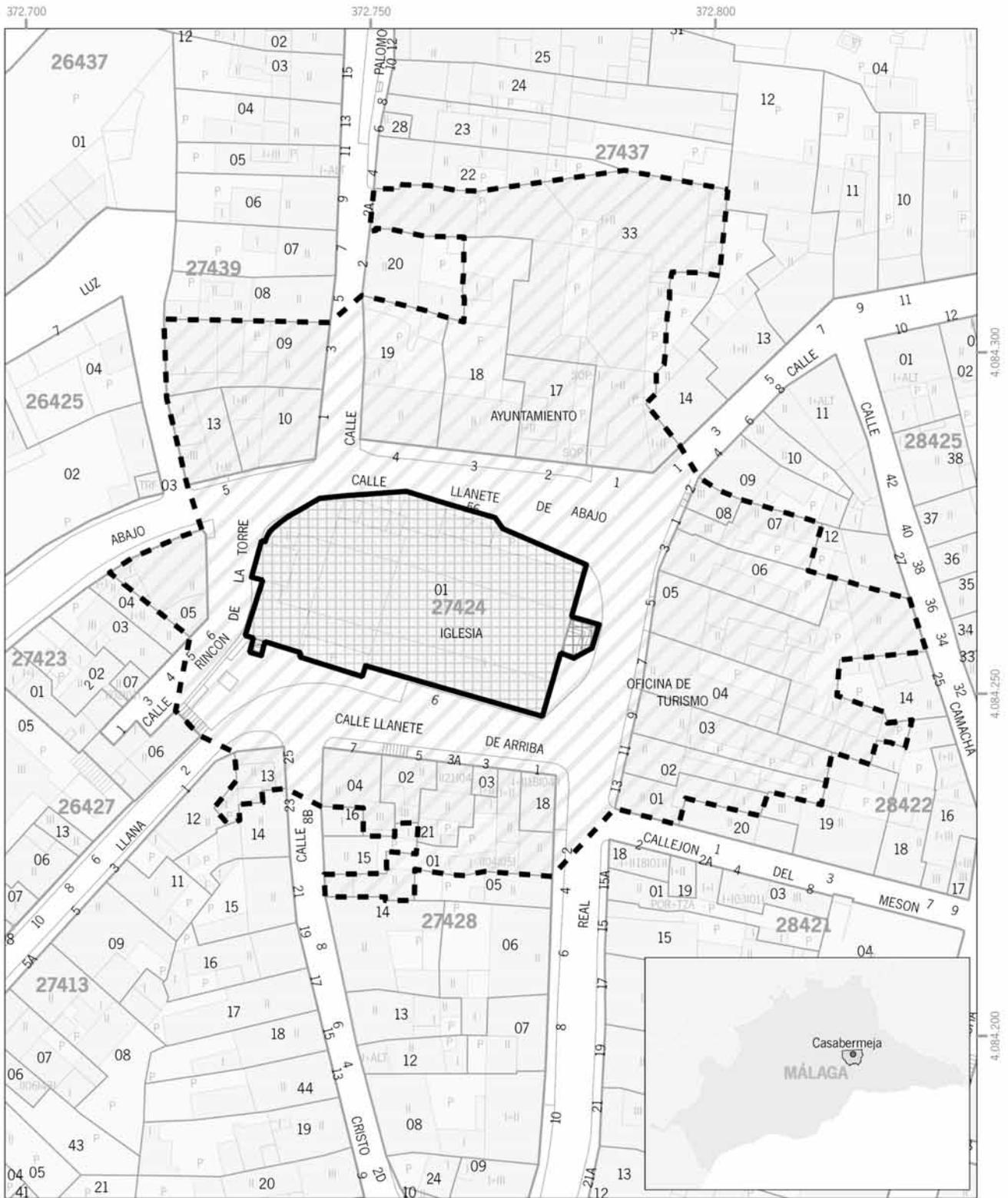
Denominación: Cubrecálices de terno del Corpus. Materia: Hilos. Técnica: Tejido. Dimensiones: 24 x 24 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX.

Denominación: Paño de hombros de terno del Corpus. Materia: Hilos. Técnica: Tejido. Dimensiones: 258 x 52,8 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX.

Denominación: Dalmática de terno del Corpus. Materia: Hilos. Técnica: Tejido. Dimensiones: 258 x 52,8 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX.

Denominación: Collarín de terno del Corpus. Materia: Hilos. Técnica: Tejido. Dimensiones: 14 x 50 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX.

Denominación: Reloj del campanario. Materia: Bronce, hierro, pigmentos. Técnica: Fundido, policromado. Dimensiones: 119 x 85 x 70 cm. Autor: Manufacturas Blanco. Cronología: Siglo XIX.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia de Nuestra Señora del Socorro en Casabermeja (Málaga)

Cartografía base: Revisión de Cartografía Catastral Urbana digital, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, 2005, según parcelación actualizada de la Oficina Virtual del Catastro, enero 2008



Escala: 1:750

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

-  Ámbito del Bien
-  Ámbito del entorno



4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

EDICTO de 8 de febrero de 2008, del Tribunal Supremo, Sala 3A, Sección 1A, dimanante de Autos 45/2006.

NIG: 28079 13 3 2006 0023806.

Núm. origen: 0000006/2006.

Órgano origen: T. Supremo, Sala 3A, Sección 1A. Sec. 1 de Madrid 30200.

Núm. Secretaría: 999.

Tribunal Supremo, Sala Tercera Contencioso-Administrativa.

Sección: 005.

Secretaria: Ilma. Sra. doña María Jesús Pera Bajo.

Recurso núm. 001 0000045/2006.

E D I C T O

En el Recurso Contencioso-Administrativo seguido en la Sección 5.ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo interpuesto por Antonio Gabriel López Caro contra el Real Decreto 179/2005 de 18 de febrero sobre Prevención de Riesgos Laborales a la Guardia Civil, ha recaído Auto del tenor literal siguiente:

«Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección: Quinta. Excmos. Sres. Presidente: Don Mariano de Oro-Pulido y López, Magistrado: Don Pedro José Yagüe Gil, don Jesús Ernesto Peces Morate, don Rafael Fernández Valverde, don Enrique Cancer Lalanne. En la Villa de Madrid, a 11 de junio de 2007.

H E C H O S

Primero. Don Antonio Gabriel López Caro, guardia civil, interpuso directa y personalmente recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 179/2005, de 18 de febrero sobre Prevención de Riesgos Laborales a Guardia Civil.

Segundo. Por providencia de 27 de octubre de 2006, entre otros extremos, se concedió al citado recurrente el plazo de diez días para que se personara en legal forma, por medio de Procurador y asistido de Abogado, bajo apercibimiento de archivo.

Tercero. Que notificada la anterior providencia, ha transcurrido el plazo de subsanación, sin que el actor haya cumplimentado aquello para lo que se le requería. Siendo Ponente el Excmo. Sr. don Enrique Cancer Lalanne, Magistrado de Sala.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Siendo ineludible la actuaciones ante este Alto Tribunal, bajo la representación de Procurador y asistencia de Abogado, dada la indole de la actividad administrativa impugnada -un Real Decreto de contenido disposición general- y el carácter colegiado de este Tribunal, y no habiendo subsanado el defecto de postulación expresado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 23.2 y 45,2,a) y 3 de la Ley de esta Jurisdicción, procede el archivo de las presentes actuaciones. La Sala acuerda: Se procede al archivo de las presentes actuaciones. Devuélvase el expediente administrativo a la Administración

demandada. Lo mandó la Sala y firman los Magistrados Excmos. al inicio designados».

Y para que sirva de notificación a Antonio Gabriel López Caro, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Madrid, a ocho de febrero de 2008.- La Secretaria.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 3 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Alcalá de Guadaíra, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 68/2006.

Número de Identificación General: 4100442C20060000210.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 68/2006.

Negociado: 21.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, núm. 2 de Alcalá de Guadaíra.

Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 68/2006.

Parte demandante: María del Pilar Rodrigo Mateos.

Parte demandada: Carlos Hernando Asensio.

Sobre: Familia. Divorcio Contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la Resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM.

En Alcalá de Guadaíra a 31 de mayo de 2007.

La Sra. doña Inmaculada Donate Valera, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Alcalá de Guadaíra y su Partido Judicial; habiendo visto los presentes autos de procedimiento especial de divorcio contencioso número 68/2007, promovidos por la Procuradora de los Tribunales Sra. Muñoz Pérez, en nombre y representación de doña María Pilar Rodrigo Mateos, contra don Carlos Hernando Asensio, en situación de rebeldía procesal por esta causa, sobre demanda de divorcio contencioso.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda de divorcio presentada por la Procuradora de los tribunales Sra. Muñoz Pérez, en nombre y representación de doña María del Pilar Rodrigo Mateos, contra don Carlos Hernando Asensio, en situación de rebeldía procesal por esta causa, acordando:

1. Declarar y declaro el divorcio vincular y la consiguiente disolución del matrimonio contraído por los mismos el día 14 de noviembre de 1989 en Alcalá de Guadaíra, con todos los efectos legales inherentes.

2. La atribución a doña María del Pilar Rodrigo Mateos de la guarda y custodia del hijo menor de las partes, Carlos Alejandro, con mantenimiento de la patria potestad compartida con el padre.